



Municipio de
Dosquebradas

RESOLUCIÓN NÚMERO: **1786**
FECHA: **09 DIC 2024**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-095-2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto Municipal No. 544 del 20 de diciembre de 2022, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto por el Decreto 170 del 01 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior en concordancia de lo previsto en la Ley 1751 de 2015, en la cual se prevé la Salud como un Derecho fundamental.
2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).
3. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 Numeral 1, establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia,

09 DIC 2024
E-1786-



economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen: *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.* el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del año 2021, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
- ii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a mipymes.

09 DIC 2024
E-1786 -



Municipio de
Dosquebradas

8. Que como lo enuncia en la norma que antecede, dentro del término de publicación de la convocatoria pública hasta el día de publicación del pliego de condiciones, Si se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por tanto la convocatoria se limita a estas empresas.
9. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en **“PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS”**.

Que la convocatoria para la presente SELECCIÓN cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$105.558.696).**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía Numero SA -095 – 2024, a partir del día de hoy 06 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS.”** La convocatoria estará limitada a Mi pymes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones proceso de selección abreviada de menor cuantía Numero SA -095 – 2024.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en proceso de selección abreviada de menor cuantía Numero SA -095 – 2024, se adoptó el cronograma establecido en la plataforma Secop II.



Municipio de
Dosquebradas

09 DIC 2024

1786

ARTICULO CUARTO: Para el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA se cuenta con un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$183'957.642)**. Amparados con el acuerdo municipal 021 del 11 de noviembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, Risaralda,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Proyectó: CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Abogada externa